



**Anexo 1**

**CARTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2023**

LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CUYO DIRECTOR ES M.C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE SE ADHIERE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE ESTUDIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CON INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS "LA CEEAVNL"** Y DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, "LA DDH", EN FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

**DECLARACIONES DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

Que es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Abogado general de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 2,470 de 16 de marzo de 2022.

Atento a lo que disponen los artículos 6°, 7° 8° y 38° de la Ley Orgánica de la UANL, dentro de su estructura, cuenta con la Facultad de Agronomía, cuyo director es el M.C. Carlos Alberto Hernández Martínez, de conformidad con el nombramiento que le fuera otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta institución.

Que de conformidad con lo que establece el Título Cuarto, Capítulo Quinto, artículos 29 y 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la UANL, así como en el Título Segundo, Capítulo VII, artículos 102 y 105, del Estatuto General de la UANL vigente, el Director de la Dependencia académica de Nivel Medio Superior o Licenciatura representará a ésta frente a las autoridades universitarias y extrauniversitaria, dado el carácter ejecutivo inherente a su cargo.

Que por lo anterior, el Director en atención a su cargo está facultado para determinar y autorizar el adherirse al convenio específico de becas de estudio celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a víctimas "LA CEEAVNL" en fecha del año 01 de junio de 2023, teniendo en cuenta que su cargo constituye una autoridad ejecutiva y el otorgamiento de becas de cuota interna al representar ingresos propios de las escuelas y/o facultades es potestad del Director conforme al artículo 105 del estatuto general de la UANL y el artículo 140 en su último párrafo del Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.





## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA FA" se compromete a otorgar becas del 100% en la cuota interna de inscripción a los diferentes programas educativos de nivel con los que cuenta.

SEGUNDA.- Los aspirantes interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los aspirantes podrán escoger libremente y conforme más convenga a sus intereses y aspiraciones, el programa educativo a nivel licenciatura al que desean ingresar de la totalidad de las que tenga activas "LA FA" (en caso de ser licenciatura)
- El aspirante deberá presentar un oficio de "LA CEEAVNL" o de "LA DDH" al momento de iniciar su proceso de inscripción ante "LA FA".
- Una vez que los aspirantes estén inscritos en "LA UANL", y a "LA FA" éstos deberán sujetarse al reglamento académico y de comportamiento, así como a cualquier otro que marque la misma.
- En caso que el solicitante tenga alguna materia extraordinaria, este deberá presentar adicionalmente una carta de la "LA CEEAVNL" o en su caso, de "LA DDH" dirigida al Director de la Facultad de Agronomía explicando la situación del estudiante.

SEGUNDA.- Se asumen por "LA FA" todos los compromisos contenidos en el convenio específico de becas celebrado en entre LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS en fecha 01 DE JUNIO DEL 2023

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO  
ABOGADO GENERAL

POR "LA CEEAVNL"

MTRA. CINTHIA LUCIA MARIN MONTOYA LA C.  
TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA  
ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS

M.C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

POR "LA DDH"

MTRO. MARIO ARTURO CARBAJAL ROQUE  
DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS DE LA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

